



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282901

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de febrero de 1994

Número 26

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**CONVENIO de Desarrollo Social 1993, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.**

Ai margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

### CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1993 ANTECEDENTES.

- CAPITULO I** Del Objeto del Convenio
- CAPITULO II** Disposiciones Generales.
- CAPITULO III** De la Planeación Estatal para el Desarrollo.
- CAPITULO IV** De la Coordinación de Acciones para el Desarrollo Social
- CAPITULO V** Del Fomento y Desregulación de la Vivienda.
- CAPITULO VI** De los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional.
- CAPITULO VII** Del Sistema Estatal de Control y Evaluación.
- CAPITULO VIII** Estipulaciones Finales.

### ANTECEDENTES

En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, creado por mandato constitucional, fue formulado el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, en virtud del cual la vinculación de propósitos, acciones y su realización entre la Federación, Estados y Municipios, se formaliza en la vertiente de coordinación a través del Convenio de Desarrollo Social (CDS) que como elemento regulador, contiene las orientaciones de la política de desarrollo económico y social en el ámbito regional

Desde su adopción en 1977, el Convenio Unico de Coordinación, como se denominó originalmente, tuvo como propósito fundamental lograr la mayor coordinación posible entre los órdenes Federal y Estatal, en las acciones de gobierno y fortalecer conjuntamente el Sistema Federal.

En el año 1983 los Ejecutivos Federal y Estatales, determinaron modificar la denominación del Convenio Unico de Coordinación (CUC), por la

de Convenio Unico de Desarrollo (CUD), considerando la proyección de dicho instrumento en las tareas del desarrollo.

La política de desarrollo social adoptada por el actual Gobierno Federal, como eje de primera importancia en la lucha por atemperar y eliminar las causas y manifestaciones de la pobreza en nuestro país, ha evolucionado significativamente, tanto en su contenido y alcances como en sus mecanismos y operación.

Con base en tal criterio se creó la Secretaría de Desarrollo Social, la que entre otras atribuciones tiene a su cargo, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo integral de las diversas regiones del país

En virtud de lo anterior, en el año de 1992 se decidió modificar su denominación por la de Convenio de Desarrollo Social (CDS), conservando no obstante, su característica de instrumento integral a través del cual se regulan las acciones derivadas de las vertientes de coordinación y concertación de la Planeación Nacional, entre los órdenes de Gobierno Federal y Estatal

Con el propósito de que el Convenio de Desarrollo Social para 1993 se constituya en un instrumento más ágil y práctico, se ha modificado su estructura, por lo que en relación al Convenio de 1992 se excluyeron los capítulos III, IV y V referentes a los Acuerdos Nacionales para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, de la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios y del Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida, respectivamente, quedando establecidas algunas de sus cláusulas en el nuevo Capítulo II denominado "Disposiciones Generales". Asimismo, y con la finalidad de fortalecer los compromisos que en materia de vivienda han contraído los Gobiernos Federal y Estatal se integra al presente Convenio, el Capítulo V denominado "Del Fomento y Desregulación de la Vivienda"

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1993 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 479, 495, 483, 482, 544, 530, 537, 92-A1, 534, 545, 538, 548, 541, 542, 543, 549, 532, 535, 540, 554, 551, 547, 529, 550, 533, 556 y 557.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 539, 526, 552, 553, 555, 546, 527, 528, 536, 559, 560, 558 y 90-A1.

(Viene de la primera página)

El Convenio de Desarrollo Social (CDS), es el documento jurídico-administrativo, programático y financiero, mediante el cual los Ejecutivos Federal y Estatal establecen las bases para la ejecución de acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

El presente Convenio se fundamenta en el Pacto Federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados; a través de él se ratifica la vigencia del Federalismo y se fortalece nuestro régimen democrático y republicano.

En este contexto, los Ejecutivos Federal y del Estado de México acuerdan suscribir el Convenio de Desarrollo Social para 1993, con el objeto de fortalecer la vertiente de coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatal y municipales. Asimismo, se prevé la realización de acciones, por ambas instancias de gobierno en las tareas que en contra de la pobreza extrema lleva a cabo el Programa Nacional de Solidaridad.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación, en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1993, 11, 13, 17, 89 fracciones XIV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 37 de la Ley de Planeación del Estado y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal de 1993, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS

## CAPITULO I

## DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Convenio de Desarrollo Social

1993 que suscriben los Ejecutivos Federal y del Estado de México tiene por objeto

- Impulsar la participación de los gobiernos estatal y municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994;

- Vincular la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales con el Plan Estatal de Desarrollo en el contexto de la planeación regional;

- Coordinar las acciones para el desarrollo social que se lleven a cabo en la entidad;

- Fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno;

- Coordinar los esfuerzos de ambos órdenes de gobierno en la realización de obras y prestación de servicios públicos, observando para ello los diversos ordenamientos de desarrollo urbano de carácter estatal y municipal;

- Vincular las acciones de los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios en la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, el desarrollo urbano y el fomento y desregulación de la actividad habitacional;

- Continuar con el proceso de descentralización de funciones, e

- Impulsar la participación de los sectores social y privado en la ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales que realicen de manera coordinada los tres órdenes de gobierno, principalmente en las acciones derivadas de los Programas Nacionales de Solidaridad y de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como las del Programa de 100 Ciudades.

**SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que el presente Convenio constituya la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y que todas aquellas acciones cuyo propósito sea realizarlas de manera conjunta durante el presente ejercicio, se llevarán a cabo mediante Programas de Coordinación Especial, los que deberán formalizarse en Acuerdos de Coordinación o, en su caso, Anexos de Ejecución de este Convenio, debiendo ser suscritos en el ámbito federal, los primeros por los titulares de las dependencias y entidades competentes y los segundos por los Subsecretarios o Directores Generales del ramo correspondiente, según la materia objeto de coordinación, y en el orden estatal respectivamente por los servidores públicos de nivel equivalente.

Tratándose de la concertación de acciones con los sectores social y privado, en materia de desarrollo social, así como en otras materias, los instrumentos de formalización serán los Convenios de Concertación.

Las acciones tendientes a efectuar la transferencia a la entidad federativa de los títulos representativos del capital social de entidades paraestatales, así como de los activos que correspondan al Gobierno Federal, como resultado del proceso de extinción, liquidación o disolución de entidades paraestatales serán formalizadas a través de Acuerdos de Coordinación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para garantizar la congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 y con los programas objeto del presente Convenio.

## CAPITULO II

## DISPOSICIONES GENERALES

**TERCERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en impulsar la coordinación de acciones con el propósito de fortalecer la modernización y

simplificación administrativa para descentralizar los recursos, decisiones y responsabilidades encaminadas al mejoramiento económico social y cultural de la población.

**CUARTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán el fortalecimiento y la participación de los municipios a través de la canalización del gasto público, para la atención de obras, proyectos y actividades prioritarias para el desarrollo social, dando la intervención que corresponda en estas acciones, a los sectores social y privado.

**QUINTA.-** Las partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a los municipios como eje del desarrollo social y económico, y como núcleo que propicie la acción de los grupos sociales en materia de salud, educación, producción, vivienda, ecología y asentamientos humanos.

**SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal conforme a sus respectivas atribuciones, dictarán las medidas que sean necesarias para continuar impulsando a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEPTIMA.-** El Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, promoverá y realizará en coordinación con el Ejecutivo Estatal, programas y acciones que atiendan prioritariamente el gasto social, la producción de bienes y servicios básicos y estratégicos, manteniendo su monto en niveles compatibles con el esfuerzo de saneamiento de las finanzas públicas.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a consolidar los avances alcanzados en 1992 en la recuperación económica con estabilidad de precios durante 1993, para lo cual el Ejecutivo Estatal reitera su compromiso de adherirse al esfuerzo de la estabilización económica mediante la aplicación de las medidas previstas en el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), y de aplicar en sus programas y acciones la política económica que para este ejercicio marque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVA.-** El Ejecutivo Estatal se compromete a coordinarse con el Ejecutivo Federal para apoyar la difusión del nuevo sistema monetario, en particular, en las comunidades rurales e indígenas.

### CAPITULO III

#### DE LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO

**NOVENA.-** El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Ejecutivo Estatal, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), sobre la política económica para 1993, a efecto de que en el ámbito de su competencia, el Gobierno del Estado adopte las medidas que considere necesarias para propiciar la congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, y de los programas sectoriales, regionales y especiales que del mismo se deriven; así como con los objetivos, metas y estrategias de modernización previstos en dichos instrumentos. Con tal propósito, se adoptarán mecanismos de coordinación interinstitucional en el seno del COPLADEM.

**DECIMA.-** El Ejecutivo Federal llevará a cabo las acciones necesarias para fortalecer y consolidar los avances logrados en la ejecución del Sistema Estatal de Planeación Democrática, asimismo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará al Ejecutivo Estatal el apoyo técnico que requiera para fortalecer los mecanismos de

participación de la comunidad en el COPLADEM, y en su caso, en otras instancias relacionadas con el desarrollo urbano municipal.

**DECIMA PRIMERA.-** El Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades, deberá informar al Ejecutivo Estatal en el seno del COPLADEM, sobre sus programas normales de alcance estatal, con datos relativos a la ubicación de las obras, metas y resultados.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones pertinentes para fortalecer y consolidar la estructura y funcionamiento del COPLADEM como único mecanismo de coordinación interinstitucional.

**DECIMA TERCERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación de los municipios en las acciones de planeación del desarrollo, impulsando el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con características y funciones afines y congruentes con las del COPLADEM, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio.

Asimismo, las partes convienen en reforzar las acciones para constituir los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, que con estricto respeto a la soberanía estatal, coadyuven a la definición de acciones de alcance regional que impliquen a dos o más estados o municipios.

**DECIMA CUARTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a reforzar la operación del Sistema de Información Financiera, para perfeccionar la base informativa del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

**DECIMA QUINTA.-** Con el propósito de reforzar la coordinación de acciones entre Estado y Federación, así como de racionalizar y complementar la inversión pública en la Entidad, el Ejecutivo Estatal, de conformidad con la legislación vigente, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información financiera y de carácter fiscal con la periodicidad que se requiera, no mayor a un lapso de tres meses.

### CAPITULO IV

#### DE LA COORDINACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL

**DECIMA SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal impulsarán la realización coordinada de programas y acciones de desarrollo social en la entidad, procurando en su ejecución una mayor participación de los municipios y de los grupos sociales.

**DECIMA SEPTIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán de manera coordinada con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, programas y acciones en materia de asentamientos humanos, ordenación territorial de los centros de población, regularización de la tenencia de la tierra, creación de reservas territoriales, adecuado uso del suelo, así como de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, para el bienestar social.

**DECIMA OCTAVA.-** El Ejecutivo Estatal se obliga a promover la revisión y en su caso la actualización de la legislación en materia de desarrollo urbano.

**DECIMA NOVENA.-** El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer y consolidar los programas y acciones que en materia de ordenamiento ecológico está desarrollando el Gobierno Federal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, así como a impulsar, con el mismo propósito, la participación de los sectores social y privado.

**VIGESIMA.-** Las partes convienen en conjuntar esfuerzos para fortalecer las acciones que dentro del Programa Nacional de Solidaridad se vienen ejecutando en la realización de proyectos de ecología productiva, con el objeto de que las comunidades que dependen económicamente de recursos naturales, los aprovechen racionalmente para preservar el equilibrio de los ecosistemas.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las acciones necesarias para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, en especial la de interés social y popular; desregular y simplificar el financiamiento, la edificación, comercialización, adquisición y arrendamiento de vivienda; incrementar la oferta de suelo para uso habitacional; ampliar y mejorar los servicios financieros en esta materia; descentralizar funciones y recursos; mejorar la producción y distribución de insumos para vivienda; promover la operación de esquemas de comercialización eficientes; apoyar la autoconstrucción y la adquisición de lotes con servicios, y fomentar la construcción de vivienda en arrendamiento.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación de los municipios integrarán esfuerzos para llevar a cabo acciones que propicien mayor productividad en el campo, la justicia agraria, así como el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural.

**VIGESIMA TERCERA.-** Las partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para fortalecer el Programa de Descentralización de Funciones en Materia Turística en la Entidad.

#### CAPITULO V DEL FOMENTO Y DESREGULACION DE LA VIVIENDA

**VIGESIMA CUARTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las acciones necesarias para desregular y simplificar los aspectos normativos, administrativos y fiscales de la construcción, financiamiento y titulación de la vivienda, en especial la de interés social y popular.

**VIGESIMA QUINTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal en forma coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, convienen en disminuir los costos indirectos de la vivienda de interés social y popular a menos del 10% del valor de la misma, a través de la desgravación de impuestos y derechos para obtención de licencias y permisos de construcción, así como de la reducción de los pagos relacionados con la titulación de la vivienda.

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a impulsar el establecimiento de oficinas únicas municipales de trámites para vivienda, cuando menos en las localidades consideradas en el Programa de 100 Ciudades.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal conjuntarán esfuerzos para que de forma inmediata, se establezcan los mecanismos necesarios para ofrecer tierra apta a promotores y constructores de vivienda y el Ejecutivo Federal se compromete a constituir reservas territoriales con uso habitacional en favor del gobierno estatal y a desincorporar reservas territoriales de su propiedad para el desarrollo de proyectos inmobiliarios.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de proyectos de vivienda, combinando recursos de diferentes fuentes de financiamiento

**VIGESIMA NOVENA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar las gestiones necesarias, para impulsar el Programa de Materiales de Construcción y el Programa de Autoconstrucción para el Mejoramiento y Autoconstrucción de la Vivienda.

**TRIGESIMA.-** El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer y modernizar la operación de los organismos locales de vivienda

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar las acciones necesarias, para instrumentar esquemas de comercialización de la vivienda que faciliten su compraventa

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** El Ejecutivo Estatal conviene en llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar la construcción de vivienda en arrendamiento.

**TRIGESIMA TERCERA.-** El Ejecutivo Estatal conviene en informar mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, el número de licencias de construcción para vivienda que otorgan los municipios que conforman al Estado

**TRIGESIMA CUARTA.-** El Ejecutivo Estatal realizará evaluaciones periódicas a través del Subcomité Estatal de Vivienda del COPLADEM, sobre el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos

#### CAPITULO VI DE LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD Y DESARROLLO REGIONAL

**TRIGESIMA QUINTA.-** Las partes ratifican que los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, así como el Programa de 100 Ciudades, serán la modalidad programática básica de las inversiones coordinadas materia de este Convenio, así como para la asignación concertada de recursos del orden federal que se destinen a los grupos beneficiarios del Programa Nacional de Solidaridad

A través de estos Programas, se continuarán realizando los proyectos que propicien la diversificación de las actividades productivas, el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios de asistencia social, salud, educación, vivienda, agua potable y alcantarillado; se apoyarán las acciones en materia ecológica, de desarrollo urbano, la modernización de las comunicaciones y transportes para favorecer una mayor integración regional, y se dará atención a la capacitación, así como a las actividades productivas de núcleos indígenas, campesinos y grupos urbanos populares.

**TRIGESIMA SEXTA.-** Con el propósito de consolidar los diversos programas de operación municipal derivados del Programa Nacional de Solidaridad, así como las acciones del Programa de 100 Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones coordinadas que con la participación de los municipios se requieran en la entidad.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación de los municipios, coordinarán acciones que aseguren la eficacia y oportunidad en la realización del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con tal propósito, impulsarán el trabajo productivo de los campesinos, indígenas y grupos populares de las áreas urbanas, mediante apoyos que se destinen a las actividades agrícolas, forestales, agroindustriales, extractivas, microindustriales y otras similares.

**TRIGESIMA OCTAVA.-** Las partes continuarán coordinando acciones y recursos para apoyar principalmente la ejecución y conclusión, en su

caso, de las obras y proyectos prioritarios del Estado, a través de los programas normales de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los recursos federales que se asignen al Estado vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional" y de las aportaciones que le correspondan a la propia entidad federativa.

**TRIGESIMA NOVENA.-** El Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades, sólo podrá iniciar proyectos nuevos cuando tenga garantizada la disponibilidad de recursos financieros para su terminación, puesta en operación y mantenimiento y, en ningún caso, cuando existan otros proyectos similares inconclusos que puedan ser terminados con los recursos disponibles.

**CUADRAGESIMA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación de los municipios promoverán y fortalecerán la colaboración organizada de la comunidad, a través de los Comités de Solidaridad, para que actúen como mecanismos de coparticipación de las obras que se realicen en la Entidad, en el marco del Programa Nacional de Solidaridad.

Asimismo, conviene en llevar a cabo programas de capacitación para los Comités de Solidaridad, a fin de crear en ellos una mayor conciencia de solidaridad social tendiente al mejoramiento de su nivel de vida.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Los programas y las acciones materia de este Convenio, así como los del Programa Nacional de Solidaridad, se encuadran en la estructura programático presupuestal definida para las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, las que en el ámbito de sus respectivas competencias deberán formalizar su realización en los términos de la Clausula Segunda del presente Convenio.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a aplicar los recursos destinados a la entidad federativa que provengan del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993, en la ejecución de los programas materia del presente Convenio, de acuerdo a lo previsto en el Programa de 100 Ciudades, así como en lo dispuesto en el Manual Unico de Operación 1993 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional y en la Normatividad que se expida para la celebración de Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación.

El financiamiento de los programas que se efectúen total o parcialmente con dichos recursos, deberá instrumentarse bajo los conceptos siguientes:

1. Asignaciones de recursos del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", al Ejecutivo del Estado.

2. Ministración de recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen al Estado, vía Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional", para ejecutar sus Programas Normales en la Entidad.

3. Aplicación directa de recursos que las dependencias de la Administración Pública Federal realicen con cargo a los previstos en sus Programas Normales de Alcance Estatal, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993.

Los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional, el Programa de 100 Ciudades, así como las acciones prioritarias del Estado que se financiarán en forma coordinada o concertada con recursos federales y estatales durante 1993, serán

los contenidos en los Programas Operativos de Alcance Estatal.

**CUADRAGESIMA TERCERA.-** El Ejecutivo Estatal se obliga a informar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, sobre los avances físicos y financieros de los programas convenidos, en los términos señalados en el Manual Unico de Operación 1993 de los Programas de Solidaridad y Desarrollo Regional.

**CUADRAGESIMA CUARTA.-** La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como los Convenios de Concertación previstos en este Convenio estará sujeta al dictamen de congruencia y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha autorización estará supeditada a la disponibilidad de recursos, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

**CUADRAGESIMA QUINTA.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio del gasto que corresponda a las vertientes de coordinación y de concertación del proceso de planeación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGESIMA SEXTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen que los recursos federales y estatales que se destinen a obras y acciones en beneficio directo de los grupos a los que se orienta el Programa Nacional de Solidaridad, deberán ser complementados con las aportaciones que realicen dichos grupos.

**CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** Para una mejor orientación del financiamiento proveniente de las Instituciones de Crédito y de los fondos de fomento económico, el Estado deberá proporcionar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, sus requerimientos financieros. Este financiamiento se sujetará a las disposiciones legales aplicables de carácter federal que rigen en la materia.

En proyectos prioritarios deberá existir la necesaria vinculación entre la inversión pública y el crédito, debiendo destacarse entre dichos proyectos, la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura básica existente y la conclusión de obras en proceso, procurando el aprovechamiento integral de asistencia técnica, capacitación y otros servicios de apoyo.

**CUADRAGESIMA OCTAVA.-** A efecto de instrumentar mecanismos para el desarrollo estadístico en el Estado y atender en forma más eficiente las necesidades de información, las partes se comprometen a coordinar sus esfuerzos en el diseño y ejecución de programas de producción, difusión e información, vinculados a la normatividad técnica y conceptual del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

#### CAPITULO VII DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION

**CUADRAGESIMA NOVENA.-** El Ejecutivo Estatal realizará a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEM, la evaluación de los programas y proyectos convenidos, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las atribuciones que en esta materia competen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de la de Desarrollo Social, prestará al Ejecutivo Estatal la asesoría necesaria para el mejor cumplimiento de

las acciones de control y evaluación a cargo del Estado, y de los municipios.

**QUINCUAGESIMA.-** El Ejecutivo Estatal consolidará las acciones del Subcomité de Evaluación del Programa Nacional de Solidaridad.

**QUINCUAGESIMA PRIMERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo y ampliando las acciones de apoyo a los Vocales de Control y Vigilancia de los Comités de Solidaridad, coadyuvando así a los objetivos del Programa de Contraloría Social y a la promoción de la participación comunitaria en el control y vigilancia de las acciones financiadas parcial o totalmente con los recursos provenientes del Ramo XXVI "Solidaridad y Desarrollo Regional".

**QUINCUAGESIMA SEGUNDA.-** El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación a través del Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADEM, la información programática, financiera y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de dicha Unidad, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

**QUINCUAGESIMA TERCERA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a continuar el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso.

#### CAPITULO VIII ESTIPULACIONES FINALES

**QUINCUAGESIMA CUARTA.-** Los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que del mismo se deriven. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles, impidan que alguna de las partes cumpla con dichos compromisos, la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones correlativas debiendo manifestárselo por escrito, a la brevedad posible.

**QUINCUAGESIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en los instrumentos citados, serán sancionados conforme a la legislación aplicable. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuvieren lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes, para que determinen la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente de la del orden civil o penal que pueda configurarse.

Si el incumplimiento se atribuyera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo del Estado dará parte

a las autoridades competentes de las circunstancias del mismo. En tal caso, el Estado podrá suspender su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación o concertación y se le considerará relevado de la obligación de cumplir con lo pactado. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a las Secretarías de Desarrollo Social y de la Contraloría General de la Federación.

**QUINCUAGESIMA SEXTA.-** La inobservancia del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, de los Anexos de Ejecución y de los Convenios de Concertación, así como el incumplimiento a lo dispuesto en los Manuales correspondientes y de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales a que se refiere el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1993, por parte de las autoridades estatales, originará la suspensión de la ministración de recursos federales para el financiamiento de los programas y acciones materia del presente instrumento. En estos casos, se procederá a la aplicación de las disposiciones legales a que hubiere lugar en materia de responsabilidades.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá optar por suspender la ministración de recursos, en caso de que las acciones convenidas no se apeguen a las zonificaciones de los usos del suelo establecidas en los programas de desarrollo urbano, o en el caso, de que el Ejecutivo del Estado y los municipios no mantengan actualizados y plenamente vigentes tales instrumentos.

**QUINCUAGESIMA SEPTIMA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINCUAGESIMA OCTAVA.-** Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio presupuestal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y tres y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Órgano Informativo Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

**QUINCUAGESIMA NOVENA.-** El presente Convenio se suscribe por los Titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal y por los Servidores Públicos Federales y Estatales que a continuación se señalan:

Toluca, Edo. de Méx., a 20 de julio de 1993.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donald Colosio Murrieta**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, **Ma. Elena Vázquez Nava**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de México, **Ignacio Pichardo Pagaza**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Lira Mora**.- Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO QUINIO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En el expediente marcado con el número 193/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA endosatario en procuración de BANCRESER, S.A. en contra de LAURA ISSELA CASIILLO GOMEZ y/o GUADALUPE GOMEZ LEYVA, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, se señalaron las doce horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en una camioneta marca Nissan, modelo 1991, número de motor KA240069674, número de serie 1JGC12003231, con placas de circulación LGT-1644, una sala color verde en tela de paño, en buenas condiciones de uso, con acabados en madera labrada color café, constante de tres piezas, una mesa de centro en madera de aproximadamente cuarenta centímetros de largo, con una superficie de aproximadamente un metro, en color café, un comedor en madera de aproximadamente un metro con ochenta centímetros de largo por aproximadamente un metro de alto, en color café, constante de diez sillas con asientos y respaldos en terciopelo color verde, una vitrina color café, en madera con cuatro puertas laterales, cada una con jaladeras, con cajones al centro, con adornos, con cristal y vidrios interiores, con espejos, de aproximadamente un metro con ochenta centímetros de alto, un candelero de centro, francés del año de 1900, de veinticinco focos, color blanco con adornos, tres cuadros de pintura, con paisajes, con marco dorado, de aproximadamente setenta y cinco centímetros de largo por cincuenta centímetros de ancho, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, que es la cantidad de \$29,350.00 (veintinueve mil doscientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publicándose por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en los lugares públicos de costumbre, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loiza Yáñez.—Rúbrica  
479—3, 4 y 7 febrero

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE MEXICO  
EDICTO

Expediente Núm. 1473/92

En el juicio ejecutivo mercantil, número 1473/92, promovido por JOSÉ ALVARO MALDONADO MAGOS Y EDUARDO E. CHAVEZ REYES, endosatarios en procuración de ALFONSO JANDRO AREVALO ZENTENO, en contra de PORFIRIO AREVALO VELAZQUEZ, en el juzgado primero civil de Texcoco, México, se han señalado las 12:00 horas del día 28 de febrero de 1994, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, consistente en un automóvil marca Shadow, modelo 1990, motor LS 004062, serie JT 00182, Registro Federal de Automóviles 0073142, placas MYC 048, color crema en regular estado, fijándose como precio de remate según avalúo, la suma de DIECIOCHO MIL NUEVE CIENTOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio señalado, convocándose postores.

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Ocho Columnas, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y en los estrados de este juzgado. Se expide en Texcoco, Méx., a los 24 días del mes de enero de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Franco Martínez.—Rúbrica  
475—3, 4 y 7 febrero

### JUZGADO SEGUNDO DE CUANTIA MENOR

ECATEPEC, MEX.  
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA  
EMILIO MARTINEZ OCHOA

En el juicio ejecutivo mercantil, registrado bajo el número 608/92-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY MONTAÑO LOPEZ en contra de EMILIO MARTINEZ OCHOA, en cumplimiento al auto de fecha siete de enero del año

en curso, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede a anunciar la venta de los bienes embargados en el presente juicio, al demandado EMILIO MARTINEZ OCHOA, respecto del bien mueble, consistente en el vehículo auto motor marca Renault 5, modelo 1979, dos puertas, color azul, número de serie A118967A9, con el mismo número de motor, placas de circulación 683 BST del Distrito Federal, de automóviles 64837664, y que tendrá verificativo a las once horas del día diecisiete de febrero del año en curso, en primera almoneda, ordenándose publicar mediante edicto que se dice en la GACETA DEL GOBIERNO en Toluca, México, de tres veces dentro de tres días, consecutivos y se fije en la puerta de este juzgado, anunciándose la venta del referido mueble, y convocándose a postores y que sirviera de base para la postura legal la cantidad de \$2,000.00 (dos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), sirviendo de postura la que cubra las dos terceras partes de la suma referida que constituye el valor del mueble de referencia.

Dada en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Bermúdez Galán.—Rúbrica.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de tres días consecutivos, convocando postores. 483.—3, 4 y 7 febrero

### JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
EDICTO

En el expediente número 1536/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO CORTES CORTES en contra de GERARDO DELGADO MENDOZA y/o LETICIA DELGADO, instaurado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, se dictó un auto que a la letra dice: "Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las doce horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los siguientes bienes muebles que a continuación se describen: 1.—Una sala de tres piezas, estampada en color gris, blanco y beige de pluma con asientos incrustado en madera; 2.—Un modular Century Concord con mueble integrado con seis botones; 3.—Un comedor con mesa de madera, con seis sillas con asiento y respaldo en terciopelo labrado color beige, con vitrina de las puertas y dos entrepaños con cuatro cristales, un trinchador de cuatro puertas y tres cajones de madera tallados a mano, fijándose como base la cantidad de (seis mil nuevos pesos 00/100 M.N.). Por lo que publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la puerta de este juzgado, por lo que se convocan postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Cristina Cruz García.—Rúbrica. 482—3, 4 y 7 febrero

### JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
EDICTO

En el expediente número 418/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUFACTURERA DE PAPEL BIDASOA, S.A. en contra de la empresa CARTON CORRUGADO Y ESPECIALIDADES, S.A. y del señor LUIS ARCINEGA GONZALEZ, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, se señalaron las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, mediante publicación de tres edictos dentro de nueve días, dejándose además en la puerta de este juzgado y parajes públicos, convocándose postores, sirviendo como base del remate la cantidad de (trececientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), avalúo convenido por las partes y postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo objeto del mismo el inmueble ubicado en calle Privada de Oaxaca número seis, colonia Constitución de 1917, San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, identificado también como lote seis, manzana doscientos setenta y cinco, zona diecinueve, ex-cajido de San Juan Ixhuatpec, cuyos datos registrales son: partida número 27, volumen 895, libro primero, sección primera, en Tlalnepantla, Estado de México, Ecatepec de Morelos, México, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica. 544.—7, 11 y 17 febrero

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 26/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DOTTOR ROJAS en contra de ROBERTO CLAVEZL NAVA, el C. Juez señaló las doce horas del día veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del mueble embargado que es un vehículo marca Chrysler Spirit RT, automático, modelo 1992, número de serie NT355494, Registro de Automóviles no presenta, motor hecho en México, negro, en mal estado de conservación, vestidura color gris en estado regular, llantas radiales en regular estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$32,300.00 (treinta y dos mil trescientos nuevos pesos 00/100 M.N.), que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días.—Toluca, México, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica. 530.—7, 8 y 9 febrero

**JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente Núm.: 761/93.  
CC. CARLOS, SAURO, ANICETO, MAXIMILIANO, GILBERTO, HERLINDA MARIA, JUANA y ADELINA de apellidos CRUZ FERNANDEZ, en el Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCA FERNANDEZ SANDOVAL y JOSE CRUZ PATINO, tramitado por BRIGIDO CRUZ FERNANDEZ y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos quedarán a salvo sus derechos, y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

537.—7, 17 febrero y 1o. marzo

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente Núm. 47/93  
En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AGUILAR GONZALEZ MIGUEL ANGEL en contra de JESUS HERNANDEZ CERVANTES, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señaló las doce horas del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de un juego de sala de tres piezas, un sillón individual, sofá y love seat, color rojo con tela plana en regular estado, una cizaya o cortadora de lámina marca Newton, serie 845 T. M. tipo 5 capacidad 3 X 1200 usada con motor de cinco caballos de fuerza y que se encuentra en buen estado, una cizaya o cortadora de lámina marca Newton, serie 1285 T.M. tipo 5, con capacidad de 3 X 1200 usada en una sola pieza, sin motor, sin poleas ni bandas, sin engrane de encendido, sin funcionar, una báscula de pie sin marca, con capacidad de 500 mg, usada y que se encuentra en buen estado, una mesa de centro de madera color nogal en buen estado, sirvió de base la cantidad de \$10,000.00 (diez mil nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo y postura legal.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 1o. de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación por tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en los estrados de este juzgado.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 02-A1- 7, 8 y 9 febrero

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 188/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISMAEL PEREZ MARTINEZ a través de sus endosatarios en procuración ADRIANA FLORES MARTINEZ y TED ORTIZ NEVAREZ en contra de ABEL GARCIA SANCHEZ y/o JULIA ROMERO DE GARCIA, el C. Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, señaló las doce horas del día veintitres de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la colonia Campestre Guadalupeana se identifica como lote uno, manzana 54, colonia Campestre Guadalupeana Ira, sección en esta ciudad, y cuyos antecedentes registrales se encuentran en la partida número 130, volumen 195, a fojas 25, libro primero de la sección primera, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$123,661.00 (ciento veintitres mil seiscientos sesenta y un nuevos pesos 00/100 M.N.).

**SE CONVOCAN POSTORES**

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad en los estrados de este juzgado.—Doy fe.—C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 534.—7, 10 y 15 febrero

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

Expediente Núm. 2065/93-Ia.  
GRACIELA GEORGINA BRAVO MACEDO, demanda ante este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, de EVANGELINA LIMA CHAVEZ DE LIMA y de VICTOR ELIAS LIMA DIAZ, la usucapción que ha operado en su favor, respecto del lote de terreno número uno, manzana XXXVI, Fraccionamiento Jardines de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de ciento treinta y siete metros cuadrados con dieciséis centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.89 m con lote dos; al sur: en 11.61 m con Boulevard Sabino; al oriente: en 12.00 m con lote 17; al suroeste: en 13.30 m con Boulevard Sabino; al noroeste: en 12.07 m con calle Toronja, haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la Materia.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta población. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Herrera Torres.—Rúbrica. 545.—7, 17 febrero y 1o. marzo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente número 452/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GERARDO FRANCISCO MORALES CAMACHO, endosatario en procuración de MANUEL RODRIGUEZ CEDILLO en contra de ELIGIO DOMINGUEZ AVALOS, el C. Juez del conocimiento en audiencia de fecha veintiocho de enero del año en curso ordenó que con fundamento en el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día dieciocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, debiendo publicar por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, para que comparezcan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y tres nuevos pesos 10/100 M.N.), con deducción de un diez por ciento, por lo que expídanse los edictos correspondientes para su debida publicación.—Valle de Bravo, México, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.—Rúbrica. 538.—7 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE VALLE DE BRAVO****EDICTO**

En el expediente número 636/93, relativo al juicio ordinario civil, promovido por HILARIO PLATA HERNANDEZ en contra de ALVARO RODRIGUEZ VILLARREAL y/o SRA. CONCEPCION ALICIA RODRIGUEZ VILLARREAL, el ciudadano juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, y ordenó que con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, corriera traslado y emplácese a los demandados señores ALVARO RODRIGUEZ VILLARREAL y CONCEPCION ALICIA RODRIGUEZ VILLARREAL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá comparecer a juicio por sí, por apoderado que pueda representarlo, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto con fundamento en los artículos 185 y 195 del Código en cita, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento y expídase los edictos correspondientes.—Valle de Bravo, México, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, **Licenciada Laura Salero Legorreta.**—Rúbrica, 548.—7, 17 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente 1220/1990. TATAMIL, S.P.R. DE R.L. contra MARTINIANO VELAZQUEZ, tercera almoneda: doce horas, veintiuno de febrero del año en curso, terreno florícola, ubicado en el paraje la Vega, domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, municipio de Tenancingo, México: norte: dos líneas 42.00 m y 85.00 m con Río Santa Ana; sur: 104.50 m con Juan Cruz y Alberto Lagunas; oriente: 45.00 m con Francisco Lagunas y José Chávez; poniente: 72.00 m con María Velázquez, superficie (según escrituras) 6777.37 m<sup>2</sup>. NS 81,256.38 Gravámenes. 1.—Anotación marginal de embargo deducida del expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA contra MARTINIANO VELAZQUEZ V., por \$11,533.45. Base: sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete nuevos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de este juzgado y en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Roberto Reyes Santos.**—Rúbrica, 541.—7 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente número 372/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JAIME SOTO CAMACHO, se señalaron las once horas del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en el presente asunto, consistentes en un terreno semirrbano con construcción, ubicado en la calle de Benito Juárez número 23, en Santiago Cuauxtépec, Tenancingo del Valle, México, casa habitación de un solo nivel, de tipo rústico, servicios municipales completos, medidas y colindancias: norte: 101.00 m con Escuela Lázaro Cárdenas; sur: 101.00 m con Roberto Díaz, Enrique González, Fidel Reyes y José Trujillo; poniente: 10.50 m con calle Benito Juárez; norte: oriente: 10.50 m con Enrique Díaz, superficie total de 1,060.50 metros cuadrados, terreno semirrbano y agrícola de temporal con construcción de casa habitación rústica de un sólo nivel y tejaban para ganado bovino.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través del aviso que deberá fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocándose para tal efecto a

postores, debiendo citarse a acreedores, así como a la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad de (cuarenta y siete mil cincuenta y seis nuevos pesos 41/100 M.N.).—Doy fe.—Toluca, México, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. Leopoldo Abiter González.**—Rúbrica, 542.—7 febrero.

**JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente Núm. 773/93

**FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES**

REFORMA, S.A.  
CRUZ HERNANDEZ JOAQUIN AURELIANO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número tres, manzana ciento cuarenta y siete, ubicado en la calle Oriente 21 número 332, colonia Reforma en esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con propiedad de Victoria Cruz Santiago; al sur: 15.00 m con propiedad de José Cruz López; al oriente: 8.00 m con calle Oriente 21; al poniente: 8.00 m con propiedad de Juan Páez, y que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le percibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **Lic. Miguel Bautista Nava.**—Rúbrica, 543.—7, 17 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente 1617/93, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra DESUCA, S.A. DE C.V., y JOSE LUIS ESTRADA PORTILLA, primera almoneda: once horas, quince de febrero del año en curso, 1.—Fracción de terreno con construcción. 2.—Fracción de terreno ubicados. Primer lote: lote 235, manzana 14, Alamos esquina Colorín Fraccionamiento Lomas Altas. 2.—Lote 274, manzana 17, Fraccionamiento Lomas Altas Toluca, México, medidas y colindancias del primer terreno: norte: 10.30 m con lote área de donación; sur: 9.70 m con calle Colorín; oriente: 19.80 m con calle Alamo; poniente: 19.80 m con lote 234; superficie 198.00 m<sup>2</sup>, superficie de construcción 360.00 m<sup>2</sup>. Segundo terreno: noroeste: 9.66 m con propiedad privada; noreste: 14.75 m con lote 273; suroeste: 9.79 m con calle sin nombre; sureste: 4.10 m con calle de Alamo; sur: 8.88 m con calle de Alamo; superficie de 140.30 m<sup>2</sup>. Descripción general del primer terreno: se trata de un terreno con construcción con pendiente regular moderada de tres niveles y está destinada para dos casas, primera: sala, comedor, cocina, patio de servicio, tres recámaras, un baño completo y un medio baño, cochera cubierta para dos autos, segunda: sala, comedor, cocina, patio de servicio, tres recámaras; tercero: cuarto de lavado, cuarto de servicio y patio para tender. Segundo terreno: se trata de un terreno sin construcción con pendiente moderada. Gravámenes: embargo judicial por NS 710,520.00 M.N. deducido del expediente 1617/93, del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad de Toluca, promovido por ELOY SANTIN, Crédito simple hipotecario por \$ 2,635,000,000.00 a favor de BANCO MEXICANO SOMEX, por embargo judicial por NS 710,520.00 deducido del expediente 1617/93, del Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, promovido por ELOY SANTIN. Base: sescientos treinta y tres mil seiscientos veintidós nuevos pesos. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de éste juzgado, Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Roberto Reyes Santos.**—Rúbrica, 549.—7, 8 y 9 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

**TERESA PEREZ VALDEZ, promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el expediente número 5/94, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno y construcción marcado con el número 12, de la calle de Aliende, del pueblo de Zapotlán, municipio de Atenco, Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Guerrero; al sur: 20.30 m con Enrique Jiménez; al oriente: 18.70 m con R. Armando R. Talat; al poniente: 16.00 m con calle Aliende, con una superficie total de 349.60 metros cuadrados.**

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Enrique Martínez.—Rúbrica.

532.—7, 10 y 15 febrero

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JULIO CORTES ESTRADA

**ELOISA LOPEZ CORTES, en el expediente número 1718/92, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 30, manzana 258, colonia Ampliación La Perla de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 31, al sur: 15.00 m con lote 29; al oriente: 8.00 m con lote 15; al poniente: 8.00 m con calle Oriente 4, con superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos judiciales deberá hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de comparendo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, e insinuarse por escrito para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.**

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Mario López Guillén.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 174/1993, póliza otorgada por la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. contra ROBERTO CASTRO LEYVA, SANDRA LUZ RODRIGUEZ DE CASTRO y MARIA MAGDALENA CASTRO LEYVA, primera abogada doce horas del día primero de marzo del año en curso; pedida ubicada en el No. 1, de la calle

de Alvaro Obregón, de la población de Tenango del Valle, México; norte: 29.60 m con propiedad de Aurelio Nava y Petra Nava L.; sur: 29.60 m con propiedad de Porfirio Arellano; oriente: 15.50 m con calle de Alvaro Obregón antes Av. Benito Juárez; poniente: 15.40 m con calle Porfirio Díaz; superficie según escrituras: 475.32 m2. Gravámenes: 1.—Hipoteca por \$ 73,036,000.00 otorgada por UDECA, S.A. DE C.V.; 2.—Hipoteca por \$ 50,000,000.00 otorgado por UELCA, S.A. DE C.V.; 3.—Anotación preventiva de embargo por la cantidad de NS 39,316.50 procedente del Juzgado de Primera Instancia de este distrito judicial. Anotación preventiva de embargo judicial por NS 62,069.32 procedente del Juzgado Civil de Primera Instancia de este distrito judicial. Base: NS 157,196.00, se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado, así como en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

540.—7, 10 y 15 febrero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

**VICENTE GONZALEZ SANTILLAN, promueve en el expediente 78/94, diligencias de inmatriculación respecto del terreno ubicado en barrio de Santa María, municipio de Huachuquila, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: el número 36/75 m y colinda con propiedad de el señor Filiberto Yáñez, segunda colinda: 67.40 m y colinda con propiedad de el señor J. Félix García; tercero, norte: 1.70 m y colinda con propiedad de J. Cantalupo González, al sur: el primero con 91.70 m y colinda con propiedad del señor Vicente González Santillán; al oriente: 220.40 m y colinda con propiedad de Ignacio Ortega Gil, al poniente: primero: 40.30 m y colinda con propiedad de Filiberto Yáñez; el segundo poniente: 39.90 m y colinda con propiedad de J. Félix García; y el tercer poniente: 100.00 m y colinda con la Compañía cementos Anáhuac. Teniendo una superficie aproximada de: 16 423.47 m2.**

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, en esta Ciudad.—Benedicto en Cuautitlán, Estado de México, a los 2 días del mes de febrero de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Villalón Contreras.—Rúbrica.

554.—7, 21 febrero y 7 marzo

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEÑOR LUIS CANO ALVAREZ.

La señora JACINTA JUAREZ LARA, le demanda en el expediente número 401/993, en juicio divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expone en los términos del escrito de demanda, invocando como causales la contenida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio del presente se le emplaza a comparecer a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de éste tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el Sol de Toluca, que se editan en esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar en Toluca, Méx., Lic. Regina Contreras Contreras.—Rúbrica.

551.—7, 17 febrero y 1o. marzo

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Expediente Núm. 686/93.

**MA. GUADALUPE MARTINEZ ESCOBAR**, promueve diligencias de inmatriculación, ante el juzgado primero de lo civil de Texcoco, Estado de México, respecto de un terreno de Común Repartimiento denominado "La Prisca", ubicado en el pueblo de San Diego, perteneciente a este municipio y distrito judicial, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con propiedad del señor Adolfo de la Vega Millán; al sur: 17.00 m con propiedad del señor Adolfo de la Vega Millán; al oriente: 15.00 m con propiedad privada y al poniente: 15.00 m igualmente con propiedad, con una superficie de: 253.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 22 días del mes de junio de 1993.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 547.—7, 21 febrero y 8 marzo.

Expediente Núm. 689/93.

**MARIO MORENO YESCAS**, promueve diligencias de inmatriculación, ante el juzgado primero de lo civil de Texcoco, Estado de México, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "HUEYOTLIPÁ" ubicado en el pueblo de La Magdalena Panoyá, municipio y distrito de Texcoco, Méx., y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.50 m con propiedad; al sur: en dos medidas, la primera de: 14.00 m con propiedad de Domingo Moreno Alvarado y la segunda de: 15.00 m con propiedad de la señora Alicia Moreno Yescas; al oriente: en dos medidas, la primera de: 8.00 m con avenida Nacional y la segunda de: 10.00 m con Alicia Moreno Yescas y al poniente: 21.00 m con Esteban Moreno Yescas, con una superficie aproximada de: 450.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de los periódicos de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Se expide en Texcoco, México, a los 22 días del mes de junio de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica. 547.—7, 21 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Expediente Núm. 140/94.  
Segunda Secretaría.

**JUAN MANUEL PIMENTEL JIMÉNEZ**, promueve diligencias de inmatriculación respecto del predio sin nombre, ubicado en el pueblo de Huexotla, viejo camino a Coatlichán, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 19.00 m con propiedad; al sur: 19.00 m con José Luis Miranda Meases; al oriente: 10.00 m con el actual propietario; al poniente: 19.00 m con propiedad Coatlichán, teniendo una superficie total aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México—Texcoco, México, a 2 de febrero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 529.—7, 21 febrero y 8 marzo.

Expediente Núm. 76/94.  
Segunda Secretaría.

**HUGO, FRANCISCO, ROSA MARIA, ARTURO, VICTORIA Y SILVIA**, todos de apellidos LOPEZ MEDRANO, son familia debidamente representada por su señor padre JOSE LOPEZ NIETO, promueven diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Atenango Segundo", ubicado en frente del Panteón de Acolman, Camino a Xometla, municipio de Acolman, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 35.00 m con Fracción "2", al sur: 35.00 m con camino a Xometla; al oriente: 14.00 m con fracción 4; al poniente: 15.20 m con fracción 1, 2 y 3; teniendo una superficie total aproximada de: 511.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México—Texcoco, Méx., a

21 de enero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

529.—7, 21 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

**MARIA DEL CARMEN SERAFÍN MANZANO**, promueve ante el juzgado primero de lo civil de Texcoco, México, diligencias de inmatriculación, promovidas bajo el número 70/94 respecto del predio ubicado en el barrio de Hatzanahuat, Chahuatla, de este distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.35 m con José María Serafín Manzano; al sur: 10.15 m con Rosa María Serafín Manzano; al oriente: 11.80 m con Guillermo Cruz; al poniente: 12.85 m con calle privada, que desvía a la calle prolongación Hidalgo.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México.—Dado en Texcoco, Estado de México, a 26 de enero de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 529.—7, 21 febrero y 8 marzo.

**C. FEREN MENDEZ SUAREZ**

**RAFAEL ORTEGA BOTELLO**, le demanda por su propio derecho en el expediente número 1116/93, Juicio Ordinario Civil usucapión de los terrenos denominado, "Ahuehuatla", y "Manzanastitla", ubicado en San Luis Huixtla, del distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias; "Ahuehuatla", al norte: 104.00 m con camino sin nombre; al sur: 104.00 m con Aurelio Enciso; al oriente: 60.00 m con Aurelio Enciso; al poniente: 60.00 m con Benito Méndez Lozada, con superficie aproximada de: 6,240.00 m<sup>2</sup>. "Manzanastitla", al norte: 28.00 m con calle Texas; al sur: 23.00 m con Angel Soto; al oriente: 25.00 m con Pablo Méndez; al poniente: 52.70 m con calle, con superficie aproximada de: 390.68 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código procesal civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de este lugar y que se edita en el Valle de México.—Dado en Texcoco, Méx., a 1o. de febrero de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 529.—7, 21 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. Núm.: 1375/92, **MARIA DE LA PAZ BASTIDA AGUILAR**, actor en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por se dice en contra de **ANTONIO GUTIERREZ MILLAN**, el C. Juez de los autos señaló las catorce horas del día veintinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en inmueble compuesto de dos plantas de concreto, distribuido en cinco cuartos en condiciones de uso, ubicada en la calle Ignacio Zaragoza número 27, Tenango del Valle, México, con número de registro de la propiedad, partida 666, del volumen VII, libro primero, sección 1, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dice de mil novecientos setenta y siete, datos sacados de la diligencia de embargo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m con cerrada sin nombre; al sur: 11.00 m con Cecilia Gutiérrez; al oriente: 18.90 m con lote 26; al poniente: 19.10 m con lote 28, datos sacados del dictamen del perito valuador por la parte actora.

Se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquese a postores por medio del presente edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días. Tenango del Valle, México, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Venes.—Rúbrica.

550.—7, 10 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. No. 70/91, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ endosatario en procuración de BANCO INTERNACIONAL en contra de PROMEX INC., a través de su Representante JOSE DE AGUINAGA FLORES, el C. Juez Cuarto Civil de este distrito judicial señaló las doce horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate de un inmueble ubicado en el lote 36, del campo denominado San Pablo en la colonia Agrícola Militar Diego Ruiz en Yautepéc, Morelos, con una superficie de 20,713.75 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 1'561,970.00 (Un millón quinientos sesenta y un mil novecientos setenta nuevos pesos 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Yautepéc, Morelos, por tres veces dentro de nueve días. Convoque pastores, Toluca, México, a dieciocho de enero de 1994. —Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esperza. —Rúbrica. 533.—7. 10 y 15 febrero.

Primera Secretaría.

Expediente número 57 91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de JOSE AGUINAGA FLORES, el C. Juez señala las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble en el presente juicio que lo fue: Avalúo terreno y construcción residencial campestre, ubicación del predio: carretera Yautepéc-Ticuman Km. 6, colonia Diego Ruiz en Yautepéc, Estado de Morelos, México, régimen de propiedad privada; propietario del inmueble: Sr. JOSE DE AGUINAGA FLORES y/o.; características urbanas: clasificación de zona urbana residencial campestre; densidad de construcción: 25%; población: escasa; tipo de construcción: dominante en la zona: casas típicas y residenciales campestres; carretera: pavimentada y urbanización interna: de servicios municipales: completos, energía eléctrica, agua potable, teléfono, transportes, etc.; Terreno: tramo de calle, calles transversales limitrofos y orientación; acera que vé hacia el oriente, sobre la carretera; medidas y colindancias: al norte: 183.90 m con lote No. 35; al sur: 157.20 m con lote No. 37; al oriente: 111.30 m con zona federal de carretera Yautepéc-Ticuman; al poniente: 11.50, 9.30, 25.00, 25.20, 7.00 y 40.00 m con Río Yautepéc. Superficie: 18,583.76 m<sup>2</sup>. Descripción general del predio: Uso: se trata de un terreno y construcción residencial campestre consistente en: salón comedor, pasillos, área habitacional de 6 recámaras con 6 baños, área de juegos, lavandería y servicios, jardines, alberca y accesos, que cuentan con una edad aproximada de 13 años, en regular estado de conservación. Elementos de construcción: obra negra o gruesa: cimientos: mampostería de piedra brava; estructura: castillos, traves y dadas de concreto armado; muros: de tabique rojo reconocido; entrepisos: losa de concreto armado; techos: losa de concreto armado; azoteas: inamovibilizadas; bardas: cerco de alambre de mayas ciclónicas; revestimientos y acabados interiores: aplanados; azulejos de marfil con arena, en interiores de yeso y tiled; plafones: tireleados; lambrines: azulejo simple en baños y cocina; pintura: vinílica y esmalte en herrería; pisos firme de cemento y loseta porcelanizada; carpintería: puertas y closets de triplay de primera; herrería: perfiles tubulares; vidriería: medio doble; instalaciones sanitarias: completas, mixtas y cisternas hidráulicas y la sanitaria entubada; instalaciones eléctricas: completas; apagadores y contactos completos; con salidas normales; cerrajería: chapas de regular calidad; instalaciones especiales: jardines, alberca, portones, cercas, accesos empedrados, arquerías y patios abiertos. Avalúo Físico del Terreno: Sup. 18,583.76 m<sup>2</sup>. a ..... N\$ 55.00 m<sup>2</sup>. = N\$ 1'022,103.50; de las construcciones: Sup. 490.00 m<sup>2</sup>. a N\$ 800.00 m<sup>2</sup>. = 392,000.00, instalaciones especiales: jardines, alberca, portones, cercas, accesos empedrados, arquería, patios abiertos. —N\$ 147,866.50. Valor Físico: N\$ 1'561,970.00 (Un millón quinientos sesenta y un mil novecientos setenta nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que anúnciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado, convocando pastores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ma. del Pilar Torres M.—Rúbrica

533. 7, 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1650/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCA REMI, S.N.C. en contra de VARA S.A. DE C.V. y JORGE LUIS VARA RANGEL, JORGE LUIS VARA HERNANDEZ, CARLOS OSCAR VARA HERNANDEZ, MARIA DEL CONSUELO RUIZ REINA DE VARA, ESTHER ELENA HERNANDEZ SANCHEZ DE VARA Y JUANA PATRICIA ARREDONDO CAMACHO DE VARA, se señalan con los 1100 horas del 18 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto respecto del bien embargado: terreno con construcción, ubicación Av. Colón casi esquina con Fernando Varo en Copulitlan, propiedad del bien Carlos Oscar y Jorge Luis Varo Hecárter, con construcción moderna y típica de la región en un y dos niveles, servicios municipales completos metros y condancias; norte: 131.90 m con Servando Flores; sur: 137.00 m con Pedro Rubi; oriente: 53.35 m con Mayola Morán N; poniente: 32.35 m con Av. Colón, con una superficie de: 4,417.90 m<sup>2</sup>, construcción en: 425.00 m<sup>2</sup> en planta baja y consta de estancia, comedor, cocina, medio baño, 4 recámaras, 2 baños completos, cuarto de costura, Sala de T.V. terraza cubierto con domos, vestíbulo de distribución, 2.—Se trata de una construcción de 70 m<sup>2</sup>, construídos en una planta se encuentra en proceso de construcción y será destinado a Salón de juegos, un baño se encuentra únicamente con muros y firme de pisos sin la cubierta b.—Se trata de una sección de 45.00 m<sup>2</sup>, construídos en una planta y consta de una recámara de cuartos de aseo y planchado, para el servicios y tendedor, cuerna espaldas abierta y lindios de ornato y 3 cuartos, dos cisternas para almacenar agua de cada una.

El C. juez tercero civil de Toluca, Mex., ordenó su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través del aviso que deberá fijar en la tabla o puerta de este juzgado, convocando para tal efecto a pastores, debiendo citar a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.B.—Toluca, Méx., a 25 de enero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Aibiter González.—Rúbrica. 536.—7 febrero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 82/94, FRANCISCO REYES LOPEZ, por su propio derecho, demanda de usucapión y del C. J. Municipal de Toluca de la Procuraduría y el Comandante de esta Ciudad, por el ordenamiento civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 54 manzana 64 de la colonia General José Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m con tercera avenida; al sur: en 10.00 m con lote 103; al oriente: 20.00 m con calle Condesa; al poniente: 20.00 m con lote 57, con una superficie total de: 200.00 m<sup>2</sup> Y en virtud de que se desahoga su domicilio con fundamento en el artículo 191 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se le emplazará por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos de la última publicación a contestar la demanda con el apuramiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, en el juicio se seguirá su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo que establece el artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Asimismo en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden las presentes a los 2 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín López Gordillo.—Rúbrica

537. 7, 17 febrero y 10 marzo.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTOS

Exp. 1258, JOSE LUIS, ALEJANDRO, MARIO, ARNULFO, todos del mismo apellido AVENDAÑO DE LA ROSA, y MA. DE LA LUZ CALDERON DE AVENDAÑO, en representación de sus menores hijos, IVONNE AVENDAÑO CALDERON, y PEDRO AVENDAÑO CALDERON, y LAURA AVENDAÑO DE DAVILA, en representación de sus menores hijos, BARBARA DAVILA AVENDAÑO, y MA. FERNANDA DAVILA AVENDAÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre dos fracciones de terreno ubicados en San Mateo Tlalchihuilpan, municipio de Almoloya de Juárez, miden y lindan; la primera fracción, al en línea ligeramente inclinada en 96.00 m con Agustín Hernández; al sur: en línea ligeramente inclinada de 89.00 m con Cándida Ramírez; al oriente: en 44.00 m con propiedad privada; al poniente: 84.00 m con propiedad privada; con superficie aprox. de: 5,684.87 m., la segunda fracción; al norte: en línea ligeramente inclinada 69.55 m con Angeles Martínez Medina; al sur: en línea inclinada 82.00 m con Adelaida Martínez; al oriente: en línea ligeramente inclinada en 39.75 m con Cándida Ramírez; con una superficie aproximada de: 4,604.09 metros.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 28 de enero de 1994.—El Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

539.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1467/94, C. JUSTINA LUIS OLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Colón s/n., en Capultitlán, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 12.60 m con Isaac Gutiérrez; al sur: 12.60 m con Pedro Rosales; al oriente: 8.00 m con calle avenida Colón; al poniente: 8.00 m con Pedro Rosales.

Superficie: 100.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

526.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 13910/93, ANTONIO SOTO ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Pozo Blanco Bo. Pozo Blanco, Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 32.00 m con calle Canarios; sur: 34.00 m con Gilberto Peralta Cuarto; oriente: 18.50 m con paso de servidumbre; poniente: 18.00 m con calle Av. del Pozo Blanco.

Superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de octubre de 1993.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

552.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1349/94, MARIO FIGUEROA SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 2 de Abril s/n., Santa Ana Tlapatlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 4.00 m con terreno de David González Flores, haciendo un quiebre en línea recta hacia

el sur 16.00 m con Raquel Sánchez, haciendo otro quiebre en línea recta hacia el poniente en 19.20 m con Raquel Sánchez; sur: 21.75 m con Santiago Rodríguez ahora Juan Peralta; oriente: 50.00 m con Celestino Villanueva y Laura Velázquez, ahora Inmobiliaria Vilca, S.A. de C.V.; poniente: en una línea 22.00 m con Raquel Sánchez haciendo un quiebre en línea diagonal en 12.00 m con calle Ignacio Comonfort.

Superficie aproximada de: 844.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

553.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1468/94, C. MARIA LUISA RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes No. 119, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 11.27 m con Gil Palma; al sur: 11.27 m con calle Insurgentes; al oriente: 15.00 m con Gil Palma; al poniente: 15.00 m con Noé Peñaloza.

Superficie: 169.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 3 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

555.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1454/94, GRACIELA BERNAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la avenida Manuel Bernal s/n., en la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 117.00 m con María Teresa Bernal Sánchez; al sur: 121.00 m con barranca; al oriente: 20.00 m con Eduardo García; al poniente: 28.00 m con la avenida Manuel Bernal. Superficie: 2,234.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

546.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1455/94, VALENTIN SANCHEZ VENTOLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlalcalzalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 3 líneas, 13.50, 18.95 y 12.64 m con Emiliano Shingú, Blanca Méndez y camino; al sur: 3 líneas, 20.42, 16.32 y 12.74 m con Federico Guadarrama; al oriente: 47.50 m con Luis Cruz; al poniente: 2 líneas, 15.53 y 31.02 m con Federico Guadarrama y camino; superficie: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

546.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1456/94, JUAN GUADARRAMA BALLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 7.70 m con Fidel Reyes López; al sur: 8.80 m con Jelacio Guadarrama Romero; al oriente: 15.60 m con camino vecinal; al poniente: 16.60 m con José Guadarrama y Dolores Valdez; superficie: 147.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

546.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1457/94, JOSE REMEDIOS ESTRADA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: en 2 líneas: 96.00 y 12.50 m con Joaquín Jaime; al sur: en dos líneas, 103.50 y 16.00 m con Nicolás Cipriano Bedella; al oriente: en dos líneas, 85.50 y 70.00 m con Leopoldo Estrada Sánchez y camino; al poniente: 76.00 m con camino al ejido de San Pedro; superficie: 3,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

546.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1458/94, ANDRES ESTRADA BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 200.00 m con calle sin nombre; al sur: 200.00 m con Julián Mercado; al oriente: 50.00 m con carretera Toluca-Zitácuaro; al poniente: 50.00 m con Enrique Estrada; superficie: 10,000.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 2 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

546.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1074/94, SALVADOR SOTO ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Papaloapan s/n., Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.70 m con calle Río Papaloapan; sur: 15.95 m con Gilberto Díaz Castillo; oriente: 37.15 m con Victoria Soto Arzate; poniente: 41.00 m con Angel Díaz Díaz. Superficie aproximada de: 651.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

527.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1078/94, VENTURA SOTO ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Papaloapan s/n., Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.50 m con calle Río Papaloapan; sur: 17.80 m con Gilberto Díaz Castillo; oriente: 26.20 m con María de los Angeles Soto A.; poniente: 29.55 m con Victoria Soto Arzate; superficie aproximada de: 487.81 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

527.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1077/94, SILVIA SOTO ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Papaloapan s/n., Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 13.85 m con calle Río Papaloapan; sur: 14.35 m con Gilberto Díaz Castillo; oriente: 33.50 m con Victoria Soto Arzate; poniente: 37.15 m con Salvador Soto Arzate; superficie aproximada de: 489.24 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

527.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1076/94, VICTORIA SOTO ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Papaloapan s/n., Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.50 m con calle Río

de Papaloapan; sur: 16.00 m con Gilberto Díaz Castillo; oriente: 29.55 m con Ventura Soto Arzate; poniente: 33.50 m con Silvia Soto Arzate; superficie aproximada de: 487.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

527.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1075/94, MARIA DE LOS ANGELES SOTO ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Papaloapan s/n., Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con calle Río Papaloapan; sur: 20.20 m con Gilberto Díaz Castillo; oriente: 22.50 m con calle Reforma; poniente: 26.20 m con Ventura Soto Arzate; superficie aproximada de: 486.29 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

527.—7, 10 y 15 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

### EDICTO

Exp. 1055/94, ANA MARIA CORONA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos Norte No. 51, municipio de Calimaya, México, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 46.00 m con Asención Hernández Valentín Guadarrama y otro y José Guadarrama; sur: 46.00 m con Pedro Rivera López; oriente: 10.50 m con calle Morelos; poniente: 10.50 m con Pedro Rivera López.

Superficie aproximada de: 483.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 02 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

528.—7, 10 y 15 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

### EDICTOS

Exp. 4836/93, JOSE OLVERA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, manzana única, barrio San Lorenzo, municipio Chimalhuacán, denominado "Manantial", mide y linda; al norte: 8.00 m con calle Manantial, al sur: 8.0 m con Francisco Olvera Vega, al oriente: 17.42 m con lote 18 del mismo predio, al poniente: 16.90 m con lote 22 del mismo predio.

Superficie aproximada de: 137.56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 2 de junio de 1993.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1853/94, C. BLANCA ESTELA VAZQUEZ CUAPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17 y 18 denominado "El Refugio", municipio de Chimalhuacán, mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 05 y 06, al sur: 14.00 m con calle, al oriente: 17.40 m con lote 16, al poniente: 17.40 m con lote 19.

Superficie aproximada de: 248.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1854/94, FELIX CONCEPCION MONTIEL GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 32 manzana "F", barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, denominado "Tequesquimalhuac", mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 33 de la manzana "F", al sur: 20.00 m con lote 31 de la manzana "F", al oriente: 8.00 m con lote 3, de la manzana "F" al poniente: 8.00 m con calle Anacencuilco.

Superficie total aproximada de: 160.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1855/94, FELIX CONCEPCION MONTIEL GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 31, manzana "F", barrio de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán denominado "Tequesquimalhuac", mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 32 de la manzana "F", al sur: 20.00 m con lote 30 de la manzana "F", al oriente: 8.00 m con lote 4 de la manzana "F", al poniente: 8.00 m con calle Anacencuilco.

Superficie total aproximada de: 160.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1856/94, JOSE ANTONIO OLALDE RICO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en V. de los Colorines, lote 4, manzana 5 B, San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda; al norte: 10.00 m con C. Noche Buena, al sur: 10.00 m con propiedad del Ingg. Coruña, al oriente: 15.00 m con lote 5, al poniente: 15.00 m con lote 3.

Superficie total aproximada de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1857/94, JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal de Chimalhuacán denominado Chanatiopan, mide y linda; al norte: 9.60 m con Petronila Pérez Castillo, al sur: 9.60 m con calle, al oriente: 18.30 m con Delfino Hernández, al poniente: 18.30 m con calle.

Superficie total aproximada de: 175.68 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1858/94, TERESA CAZARES URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Hank González, del poblado de La Magdalena Atlapulco, municipio de Los Reyes, La Paz, mide y linda; norte: 16.80 m con calle Jorge Simenes Cantú, sur: 13.40 m con Sucesores del señor Pacheco, oriente: 43.20 m con Juana Arangoa, poniente: 42.00 m con Juan Ramírez.

Superficie aproximada de: 643.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1859/94, ISABEL GARCIA HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 38, manzana 3, colonia Hank González, municipio de Los Reyes, La Paz, denominado "Tierra Blanca", mide y linda; norte: 4.84 m con propiedad particular, 4.79 m con propiedad particular, sur: 9.30 m con calle sin nombre, oriente: 15.15 m con lote 40, poniente: 12.81 m con lote 38.

Superficie total aproximada de: 121.06 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1860/94, NATIVIDAD HUITRON DE DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19, manzana 2, colonia Hank González, municipio de Los Reyes, La Paz, denominado "Tecaleo Chico", mide y linda; norte: 8.00 m con calle, sur: 8.00 m con lote, oriente: 15.00 m con lote, poniente: 15.00 m con lote.

Superficie total aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1861/94, AMADO MENDEZ GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 21, colonia Hank González municipio Los Reyes, La Paz, denominado "Tecaleo Chico", mide y linda; norte: 8.00 m con lote, sur: 8.00 m con calle, oriente: 15.00 m con lote, poniente: 15.00 m con lote.

Superficie total aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1862/94, CATALINO ZAVALA ESTRADA Y AUDELIA RAMOS RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de La Magdalena Atlapulco, hoy colonia Hank González, municipio Los Reyes, La Paz, denominado "Tecaleo", mide y linda; norte: 15.00 m con Dominga Canto Ortiz, sur: 15.0 m con Dominga Canto Ortiz, oriente: 8.00 m con Dominga Canto Ortiz, poniente: 8.00 m con calle sin nombre.

Superficie total aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 1851/94, WILFRIDO PÉREZ ROMERO, y promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, manzana "A", Lote de San Agustín Atlapulco, municipio Chimalhuacán denominado "La Isla de la 2a y 3a", mide y linda: norte: 17.25 m con lote 26, sur: 17.25 m con lote 24, oriente: 7.00 m con calle, poniente: 7.00 m con propiedad particular.

Superficie total aproximada de: 120.75 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 24 de enero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 6441/93, MA. ANTONIA DEL CARMEN VALENCIA BUENDÍA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal de Chimalhuacán denominado "Acutlapileo", mide y linda; al norte: 570.00 m y linda con Paulino Barranca, al sur: 594.09 m y linda con sucesión de Salvador Buendía, al oriente: 46.10 m y linda con Juan Sánchez, al poniente: 24.50 m y linda con calzada.

Superficie total aproximada: 23,569.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 15 de julio de 1993. El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 150/94, GABRIEL MARQUEZ MAGLIANO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Sebastián Chimalpa, municipio Los Reyes La Paz, denominado "Alamedas", mide y linda; al norte: 15.00 m con Concepción Martínez, al sur: 15.00 m con Reynaldo Sánchez, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con Concepción Martínez.

Superficie total aproximada: 150.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 5 de enero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 149/94, ESTELA HERNANDEZ DE PEREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 1, barrio de San Pablo, municipio de Chimalhuacán denominado "Castillito", mide y linda; al norte: 11.00 m con Gerardo Reyes, al sur: 11.00 m con propiedad particular, al oriente: 14.00 m con propiedad particular, al poniente: 14.00 m con calle privada de San Pablo.

Superficie total aproximada: 150.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 5 de enero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536.—7, 10 y 15 febrero.

Exp. 146/94, CATALINA MIGUEL RAMIREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Zenzontles, lote 7, manzana 1 (u), Col. Amp. San Lorenzo, Mpio. Chimalhuacán, denom. "Metepanco", mide y linda; al norte: 15.00 m con lote No. 5, al sur: 15.00 m con paso privado, al oriente: 8.00 m con predio del señor Susano Alfaro B, al poniente: 8.00 m con cerrada Zenzontles.

Superficie total aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 5 de enero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

536.—7, 10 y 15 febrero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 19

TLALNEPANTLA, MEX.

LIC. FEDERICO G. LUGO MOLINA, titular de la Notaría Pública número diecinueve del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hace saber que para los efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que en escritura número 17,322, que obra en el volumen 372, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ESPADAS VIUDA DE LARIOS, en la cual el señor JOSE LUIS LARIOS ESPADAS, en su carácter de albacea y heredera de la citada sucesión, aceptó y protestó los mencionados cargos, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente de los bienes de la herencia.

Lic. Federico G. Lugo Molina.—Rúbrica.

559.—7 y 16 febrero

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 19

TLALNEPANTLA, MEX.

LIC. FEDERICO G. LUGO MOLINA, Titular de la Notaría Pública número diecinueve del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hace saber que para los efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que en escritura número 17,168, que obra en el volumen 368, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de el señor AUGUSTO ENRIQUE DE MIGUEL KUVENER, en la cual la señora MARIA EUGENIA GARCIA RIO VIUDA DE MIGUEL, en su carácter de albacea y heredera de la citada sucesión, aceptó y protestó los mencionados cargos, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente de los bienes de la herencia.

Lic. Federico G. Lugo Molina.—Rúbrica.

560.—7 y 16 febrero

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 19

TLALNEPANTLA, MEX.

LIC. FEDERICO G. LUGO MOLINA, Titular de la Notaría Pública número Diecinueve del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hace saber que para los efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que en escritura número 16,763, que obra en el volumen 353, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mí se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES GREGORIO MINTZ SPIRO, en la cual la señora RAQUEL KLETZEL FIRMAN VIUDA DE MINTZ, en su carácter de albacea y heredera de la citada sucesión, aceptó y protestó los mencionados cargos, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente de los bienes de la herencia.

Lic. Federico G. Lugo Molina.—Rúbrica.

558.—7 y 16 febrero

#### BURSAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA,

GRUPO FINANCIERO DEL SURISTE.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de BURSAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO DEL SURISTE, celebrada el 13 de enero de 1993, se tomó por unanimidad de votos de los accionistas el acuerdo de disminuir su capital en la cantidad de NS 170,546,000.00 (ciento setenta millones quinientos cuarenta y seis mil nuevos pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de NS 162,019,948 (ciento sesenta y dos millones diez y nueve mil novecientos cuarenta y ocho nuevos pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 7 de febrero de 1994.

Santiago Coreuca. Cabeza.—Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración 50-A1. 7 Febrero.